

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No

0313

26 OCT 2020

“Por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0”

La Directora General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR” en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JOSE SEBASTIAN MAESTRE OVALLE identificado con la C.C.No 1.032.363.686, actuando en calidad de Representante Legal de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA ubicado en jurisdicción del Municipio de Valledupar Cesar.

Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas.
2. Certificado de existencia y representación legal de la CORPORACION MOVA S.A.S, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar- Cesar. Se acredita que JOSE SEBASTIAN MAESTRE OVALLE identificado con la C.C.No 1.032.363.686 ostenta la calidad de Representante Legal. De igual manera se certifica que dicha sociedad tiene matriculado el establecimiento de comercio denominado HOTEL AVENIDA MOVA.
3. Copia Cédula de Ciudadanía de JOSE SEBASTIAN MAESTRE OVALLE.
4. Certificación suscrita por el Representante Legal de la sociedad Grupo Hotelero Coquivacoa SAS, en la que indica que la “CORPORACION MOVA S.A.S. con identificación tributaria No 901119649-0, actualmente tiene suscrito con nuestra compañía contrato de arrendamiento de inmueble comercial...”.
5. Certificado de existencia y representación legal del GRUPO HOTELERO COQUIVACOA SAS. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que JOSE SEBASTIAN MAESTRE OVALLE identificado con la C.C.No 1.032.363.686 ostenta la calidad de Representante Legal.
6. Programa Para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua.
7. Caracterización físico química y microbiológica de las aguas del pozo.
8. Autorización para tramitar la concesión de aguas subterráneas, conferida por el representante legal del GRUPO HOTELERO COQUIVACOA S.A.S, a favor de CORPORACION MOVA S.A.S
9. Certificado de matrícula del establecimiento HOTEL AVENIDA MOVA, expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar.
10. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-88367 expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar. (Calle 44 No 27-305)
11. Información y documentación soporte de la petición.

Que el trámite administrativo ambiental se inició mediante Auto No 191 de fecha 21 de Octubre de 2019, emanado de la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de la Corporación.

Que en los archivos de la entidad no se encontró permiso de exploración para el pozo sobre el cual se solicita concesión. En virtud de ello, se reportó tal situación a la Oficina Jurídica de Corpocesar y

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 · 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0313 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

2

el trámite se cumplió, sin perjuicio de la acción legal de la Oficina Jurídica por el reporte citado y la situación mencionada.

Que se ordenó el cumplimiento de los requisitos publicitarios señalados en el artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), a través de la fijación de los avisos correspondientes, en la Alcaldía Municipal de Valledupar y Corpocesar en sede Valledupar. De igual manera se efectuó la difusión radial, conforme a lo ordenado en el Artículo en citas.

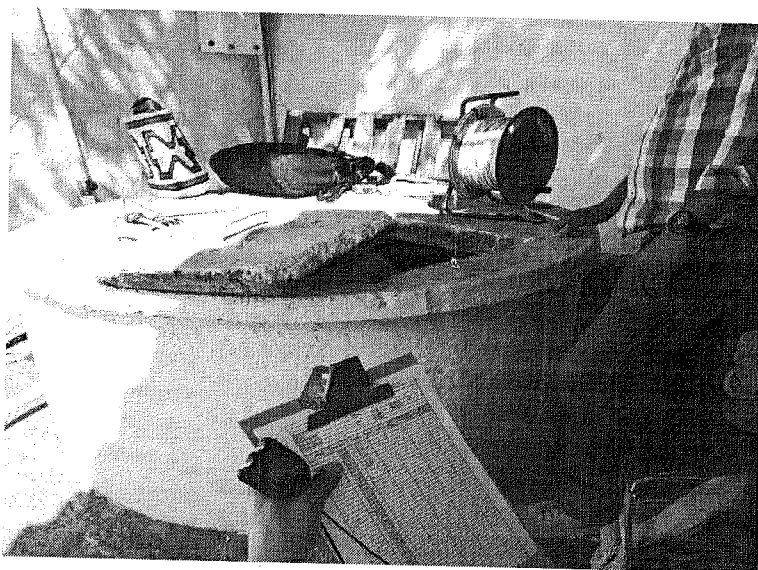
Que la diligencia de inspección se practicó el día 25 de Noviembre de 2019. Como producto de esta actividad el 2 de Diciembre se requirió presentar información y documentación complementaria, lo cual fue respondido en fecha 31 de Diciembre de 2019.

Que una vez cumplido el trámite correspondiente se rindió el informe resultante de la evaluación ambiental, el cual cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y sus apartes principales son del siguiente tenor:

"PARA LA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRANEas

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altura sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

El aljibe objeto de la solicitud de aprovechamiento de las aguas subterráneas, se localiza en el establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado conforme al certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-88357 en la Calle 44 No. 27 - 305 en el área urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 10° 26' 44,69" - W: 73° 15' 33,51", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, con altura registrada por el mismo medio de 163 m.



Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0313 -CORPOCESAR- 26 OCT 2020

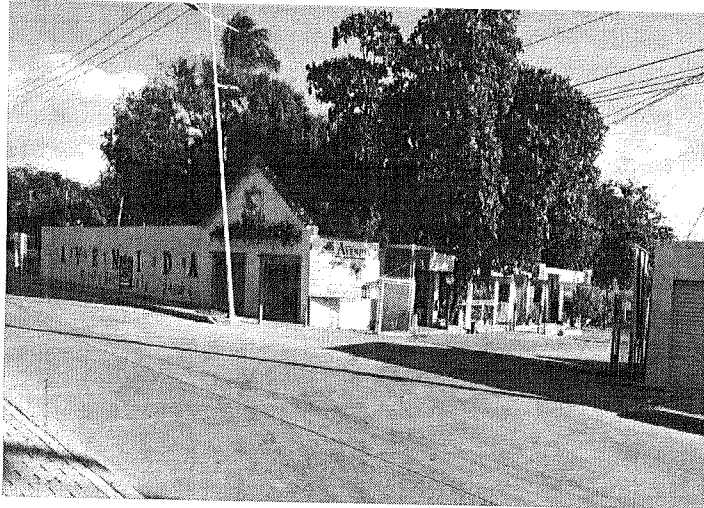
Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

3

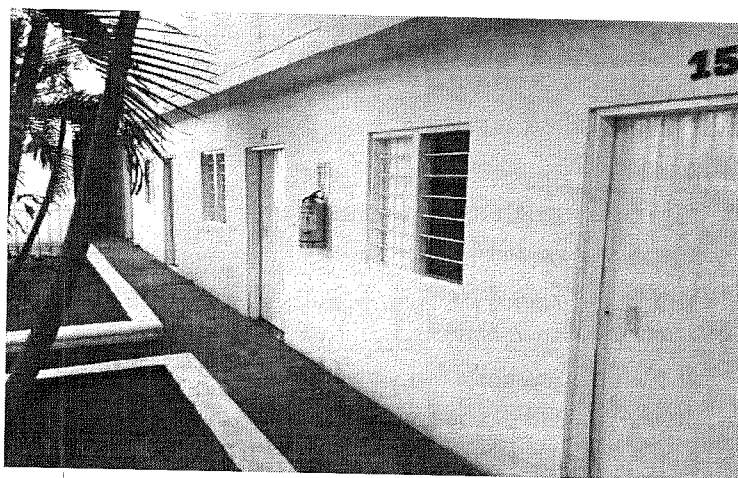
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Oficina, acceso, habitaciones, etc.), con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA, MAGNA SIRGA.

Durante la diligencia se estableció la ubicación general de las principales edificaciones existentes en el predio, a saber:

- El establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA, se localiza conforme al certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-88357 en la Calle 44 No. 27 - 305 del Municipio de Valledupar - Cesar, ubicado en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 10° 26' 45,8" - W: 73° 15' 34,2", con altura de 163 m.



- Área de habitaciones, se ubica en inmediaciones de las coordenadas Geográficas Datum Magna Sirgas, Colombia origen, N: 10° 26' 45" - W: 73° 15' 33,9", con altura de 163 m.



www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 * 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

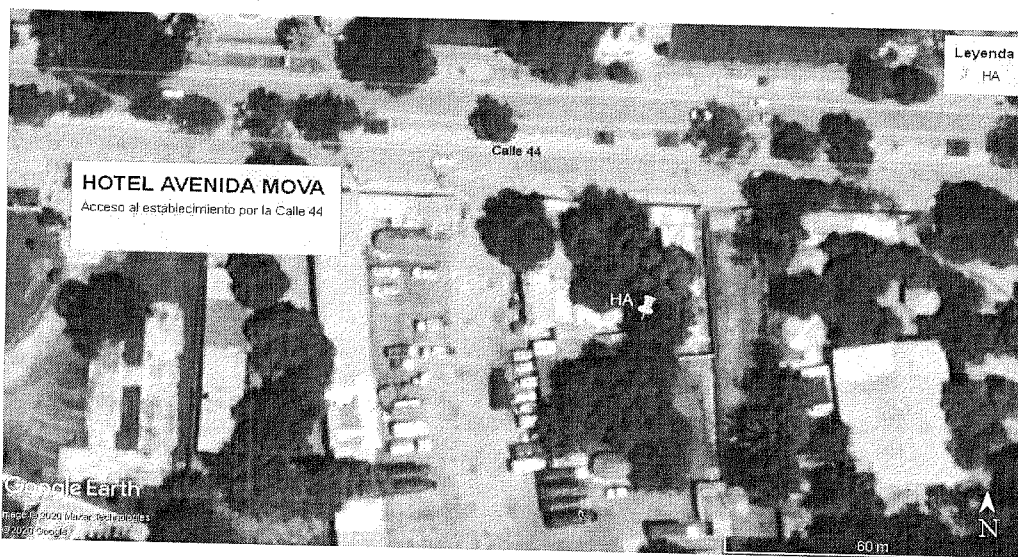
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0313 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

4

3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.

El establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA, se encuentra ubicado en la Calle 44 No. 27 – 305 del Municipio de Valledupar – Cesar, y a él se accede a través de la utilización de las vías públicas del municipio.



Fuente: Google Earth

4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.

El Aljibe objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado al interior del establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA, en el área de patio, y a él se accede mediante el ingreso al establecimiento en mención.

5. Distancia del pozo en relación con otros pozos en producción.

El Aljibe objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se encuentra ubicado en el establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA, en inmediaciones del punto georreferenciado con las Coordenadas N: 10° 26' 44,69" - W: 73° 15' 33,51", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central.

Mediante trámite paralelo, el señor JOSE SEBASTIAN MAESTRE OVALLE, identificado con la CC No. 1.032.363.686, actuando en calidad de representante legal de OPERACIONES MAESTRE Y ASOCIADOS S.A.S. con identificación tributaria No. 901128125-1, también solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, concesión para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un aljibe ubicado en inmediaciones del punto georreferenciado con coordenadas geográficas N: 10° 26' 43,8" - W: 73° 15' 28,8", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, en beneficio del establecimiento denominado MOTEL VENUS OMA, ubicado conforme al certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. 190-23772 en la Calle 44 No. 27-195 del Municipio de Valledupar – Cesar.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0313 CORPOCESAR-26 OCT 2020

Continuación Resolución No. 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

----- 5

En este orden de ideas, los aljibes objeto de la solicitud de concesión de las aguas subterráneas, ubicados en los establecimientos denominados HOTEL AVENIDA MOVA y MOTEL VENUS OMA, distan entre sí a una distancia de aproximadamente 150 m.

A través del análisis de la información documental del archivo de CORPOCESAR, se obtiene que los pozos en producción con derecho legalmente constituido más próximos al aljibe objeto de la solicitud de concesión de aguas subterráneas, se describen en la siguiente tabla:

Relación de otros pozos en producción

USUARIO	PREDIO	CAUDAL ASIGNADO	COORDENADAS		DISTANCIA En M.
			NORTE	ESTE	
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ	HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ	3.01	1.649.538	1.090.196	2.530
MAESTRE Y ASOCIADOS SOCIEDAD ANONIMA "MAESTRE Y CIA S.A.,"	MOTEL HOLLIWOOD	1.42	1.647.008	1.089.268	360
MULTITAXI VALLEDUPAR EMTV S.A.S.	DIAGONAL 21 No.44 – 150	1.0	1.646.880	1.089.229	450
LACTEOS DEL CESAR S.A.	LACTEOS DEL CESAR S.A. KLAREN'S	5.80	1.648.045	1.091.329	2.082
MARTHA PATRICIA BUITRAGO GODOY	AUTOLAVADO CHARLIE	1.0	10°27'18,2"	73°14'45,5"	1.818
PARQUES Y FUNERARIAS S.A.S.	FINCA VILLA VANESA	4.44	10°25'30,66"	73°16'33,95"	2.938

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No 031326 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

6

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el régimen de explotación del pozo objeto de solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que los pozos citados o cualquier otro pozo legalmente constituido llegue a resultar afectados por el descenso de nivel.

6. Características técnicas del pozo (profundidad, diámetro, revestimiento, filtro).

De acuerdo a los cotejos en campo y al diseño final del Aljibe, se establecen las características técnicas que a continuación se detallan:

Características Técnicas:

- ✓ Profundidad del revestimiento: 9,43 m. (columna de anillos en concreto)
- ✓ Diámetro de los anillos de revestimiento: 1,40 m interno
- ✓ Diámetro de la tubería de succión: 2" en PVC RDE 21
- ✓ Diámetro de la tubería de descarga: 2" en PVC RDE 21
- ✓ Punto de succión: 8,1 m.
- ✓ Filtros: Esta categoría de pozo (aljibe), se recarga a través de los anillos de revestimiento filtrables y por la perforación de fondo, teniendo como fuente de abastecen el acuífero superficial a través de drenes o flujo radial.

7. Características técnicas de la bomba o compresor, y plan de operación del pozo.

De acuerdo a la información aportada por el usuario y a los aspectos técnicos verificados en terreno, las características técnicas del equipo de bombeo se detallan a continuación:

- ✓ Equipo: ELECTROBOMBA
- ✓ Marca: WEY
- ✓ Potencia: 3 HP
- ✓ Hz: 60
- ✓ Voltaje: 220/440 V
- ✓ Velocidad: 3.450 RPM
- ✓ Plan de Operación: El sistema de bombeo está programado para operar de manera automática e intermitente 4 horas, durante las 24 horas/día, sistema que se activa a medida que baja el nivel del agua almacenada en dos (2) tanque elevados con capacidad de 2.000 litros cada uno, para un volumen total de almacenamiento de 4.000 litros, de donde se distribuye el recurso hídrico al establecimiento.

8. Máximo caudal a bombear, en litros /segundo

En la solicitud de concesión hídrica, radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 29 de mayo de 2019 con el código 04643 y mediante información técnica soporte de la solicitud, el peticionario indica que el caudal a captar es de 0,3 l/s, teniendo en cuenta una población de aproximadamente 80 personas flotantes y 5 personas permanentes, por un término de 10 años.

A través de los aforos secuenciales realizados durante la actividad de la prueba de bombeo a caudal constante, realizado por el método volumétrico, utilizando para tal fin un balde de 20 litros por periodos de tiempo promedio de llenado de 6,666 segundos, contabilizados con un cronómetro, se obtiene un caudales resultantes de 3 l/s, el cual se considerará como el máximo caudal a bombear.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

7

En este orden de ideas, es pertinente indicar que mediante oficio respuesta de requerimiento, radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar bajo el número 12126 el día 31 de diciembre de 2019, el peticionario aclara que el caudal a captar será de 3 l/s, teniendo en cuenta las características técnicas del equipo de bombeo existente.

9. Napas que se deben aislar (si fuese el caso)

De acuerdo al diseño final del Aljibe y los cotejos en campo, las aguas subterráneas aprovechadas a través del aljibe, provienen del primer estrato del subsuelo mediante flujo radial a través de los anillos de revestimiento filtrantes y flujo de fondo, razón por la cual no fue necesario aislar las napas de agua contenidas en el estrato de construcción del aljibe, comprendido de 0,00 m a 9,27 m de profundidad.

10. Napas de las cuales está permitido alumbrar aguas indicando sus cotas máximas y mínimas (si fuese el caso)

Tal como se indicó en el ítem anterior, las capas de suelo de las cuales se está captando las aguas subterráneas, de acuerdo al diseño de construcción del aljibe, corresponden al nivel freático o tabla de agua más próxima a la superficie del terreno (acuífero libre), cuyas napas están contenidas en la capa subterránea de suelo de construcción del aljibe, tal como se indica a continuación:

Aljibe

<u>DE</u>	<u>A</u>	<u>DESCRIPCIÓN INTERVALOS</u>
(m)	(m)	
+00.00	- 9,27	Anillos en hormigón permeables ϕ 1,40 m de diámetro interno

11. Tipo de válvula de control o cierre, si el agua surge naturalmente.

El aljibe objeto de la solicitud no corresponde a la categoría de pozo saltante o con afloramiento del agua subterránea en forma natural, razón por la cual no amerita la instalación de una válvula de control.

12. Tipo de aparato de medición de caudal.

Durante la diligencia se observó que el sistema de captación de las aguas subterráneas carece de aparato o sistema de medición de caudal.

Los sistema de medición de caudal, permite conocer en un momento cualquiera la cantidad de agua derivada del pozo, y así poder reportar los datos de consumo de los caudales otorgados en concesión, a través del Formulario de reporte de volumen de agua captada y vertida por concesiones otorgadas y el Formato de registro de caudales de consumo diario.

13. Actividad de prueba de bombeo

Durante el desarrollo de la diligencia, se procedió a realizar la prueba de bombeo a caudal constante y aforos secuenciales, con el fin determinar la capacidad de descarga del equipo de bombeo existente, el abatimiento específico, la recuperación y el régimen de operación del pozo. Para el efecto, se usó una sonda eléctrica marca Solinst, de 150 m de longitud, identificada con el código de inventario 00002009 propiedad de Corpocesar.

Continuación Resolución No 0313 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

8

Resultados de la prueba de caudal

Nivel Estático en m	Nivel dinámico de Operación en m	Abatimiento Especifico en l/s/m	Caudal Medido en l/s	Revestimiento en m
5,55	7,87	1,29	3	9,43

Comportamientos hidráulicos obtenidos durante la prueba de caudal

Abatimiento s”(m)	Nivel Dinámico de Operación en m	Punto de Succión en m	Columna de Agua Aprovechable No Intervenida en m
2,32	7,87	8,10	0.23

Una vez ejecutada la prueba y transcurrido un tiempo de 60 minutos de bombeo a caudal constante, el nivel dinámico de operación alcanzado fue de 7,87 m, con un caudal de descarga medido de 3 l/s, y en la prueba de recuperación se alcanzó el 93% del nivel estático inicial en 120 minutos, y conserva una columna de agua aprovechable no explotada de 0,23 m, en consecuencia se puede considerar que el caudal requerido con un régimen de operación de 4 horas/día, de manera escalonada, por intervalo de reposos de 20 horas, permite la recuperación del nivel estático inicial.

14. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.

No existe población que se sirva de las mismas aguas para satisfacer los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan resultar afectados con el aprovechamiento que se solicita, teniendo en cuenta que este punto de aprovechamiento de aguas subterráneas, es de uso exclusivo para el establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA.

No sobra indicar que el aljibe objeto del aprovechamiento de las aguas subterráneas solicitadas en concesión, se encuentra ubicado al interior del establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA, en el área urbana del Municipio de Valledupar - Cesar, y esta comunidad solventa sus necesidades de uso domésticos y consumo humano a través de la prestación del servicio de acueducto por parte de EMDUPAR S.A. ESP, que se abastece de las fuentes hídricas superficiales denominadas Río Guatapurí, con derecho legalmente constituido otorgado mediante resolución No. 139 de Agosto 4 de 1987, modificada parcialmente por el acto administrativo No. 022 de febrero 25 de 2003, razón por la cual la comunidad de Valledupar no resultará afectada con el aprovechamiento pretendido.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0313 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

9

15. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.

El caudal de aguas subterráneas solicitadas en concesión, en cantidad de 3 l/s y un régimen de operación de 4 horas/día de manera interrumpida, será para uso exclusivo del establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA, y el punto de aprovechamiento de aguas subterráneas más próximo al área del proyecto, se encuentra en el establecimiento denominado MOTEL VENUS OMA, a una distancia aproximada de 150 metros, que también está solicitando una asignación de 3 l/s con un régimen de operación de 6 horas/días, captados igualmente de manera intermitente, razón por la cual no resultarían afectados con el aprovechamiento pretendido.

Sin embargo es pertinente indicar que el régimen de explotación del aljibe objeto de la solicitud, deberá modificarse previa verificación de la Corporación, en caso que cualquier otro punto de aprovechamiento de aguas subterráneas legalmente constituido llegue a resultar afectado por descenso de nivel

16. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación

El conjunto de obras y aditamentos necesarios para el aprovechamiento de aguas subterráneas a través del aljibe en comento, se encuentran ubicadas al interior del establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA, predio que se beneficiará con las aguas solicitadas en concesión.

17. Lugar y forma de restitución de sobrantes

Dadas las características de la operación del aljibe y los sistemas que se emplearán para la conducción y distribución de las aguas (Grifos y llaves de control) y tanque elevado de almacenamiento de las aguas derivadas del aljibe, desde donde se distribuye de manera gradual y dosificada a los distintos puntos de interés, no se prevé la generación de sobrantes.

18. Información suministrada en la solicitud

De acuerdo a la información documental soporte de la solicitud de concesión de aguas subterránea radicada en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar, el día 29 de mayo de 2019 con el código 04643, el peticionario indica que el caudal solicitado en concesión es de 0,3 l/s, para suplir las necesidades de uso doméstico de aproximadamente 80 personas flotantes y 5 personas permanentes, por un término de 10 años.

A través de oficio fechado 02 de diciembre de 2019, Corpocesar requiere al peticionario aclarar el uso que se le dará al recurso hídrico subterráneo solicitado en concesión, debido que en el desarrollo de la diligencia se informó sobre otros usos tales como aseo habitaciones del hotel y riego de jardín, no relacionados en la solicitud inicial, como también el caudal real a capotar.

En consecuencia, mediante oficio respuesta del requerimiento, radicado en la Ventanilla Única de Trámites de Correspondencias Externas de Corpocesar bajo el número 12126, el día 31 de diciembre de 2019, el peticionario aclara que el caudal a captar será de 3 l/s, teniendo en cuenta las características técnicas del equipo de bombeo existente, y los usos que se le dará a las aguas subterráneas solicitados son para satisfacer necesidades de uso doméstico de 85 personas, aseo habitaciones del Hotel y riego de jardín de ¼ ha.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No 0313 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

10

A continuación se discrimina el cálculo del consumo de agua para cada uso:

Para determinar el consumo de agua requerida para satisfacer los usos planteados por el peticionario, se optó por aplicar los hidromódulos establecidos en el acto administrativo reglamentario de la corriente Guatapurí, teniendo en cuenta que para satisfacer las necesidades de consumo humano, en el establecimiento denominado Hotel Avenida también utilizan aguas provenientes del río Guatapurí a través de la prestación de acueducto por parte de EMDUPAR S.A. ESP.

En este orden de ideas, los hidromódulos para los usos planteados son los siguientes: Domésticos 0,003 l/s/persona y Riego Jardín o césped 0,6 l/s/ha.

En consecuencia, el cálculo del consumo de agua para satisfacer las necesidades planteadas de uso doméstico y agrícola se indica en la siguiente tabla.

Tabla No. 1 - Demanda de agua de acuerdo a los usos planteados

Uso	Módulo de consumo (l/s)	Cantidad	Régimen de Operación de bombeo	Caudal requerido (l/s)
Doméstico	0,003 l/s/persona	85 Personas	Durante las 24 horas del día, de manera continuas	0.255 l/s
	0,023 l/s	2 m³/día Aseo Habitaciones		0,023 l/s
Agrícola	0.6 l/s/ha	0,25 hectárea		0,15 l/s
Total caudal requerido				0,428 l/s

En este orden de ideas, se puede deducir que con el caudal requerido para satisfacer las necesidades planteadas en cantidad de 0,428 l/s durante las 24 horas, se captaría un volumen de agua de 36.979,2 litros/día.

Sin embrago, para aprovechar dichas aguas, se utilizará el equipo de bombeo existente con capacidad de descarga de 3 l/s, y haciendo la conversión, tenemos que los 36.979,2 litros requeridos por día, se captarán durante un periodo de bombeo de 4 horas/día.

En consecuencia, el caudal neto a captar en cantidad de 3 l/s, se aplicará a porcentaje de acuerdo al consumo por uso, tal como se indica a continuación, uso doméstico personas el 59,58%, uso doméstico aseo hotel 5,37% y riego jardín 35,05%.

En consecuencia, en la tabla siguiente se computa el caudal requerido por uso y solicitado en concesión

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0313-26 OCT 2020

Continuación Resolución No. 0313-26 OCT 2020 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

Tabla No. 2 - Demanda neta de agua

Establecimiento	Usos	Tipo de Actividad	Régimen de Operación del equipo de bombeo	Caudal Requerido en l/s
Hotel Avenida Mova	Doméstico	Uso para 85 personas	4 horas de bombeo por día, de manera intermitente	1,79 l/s
		Aseo habitaciones del Hotel (2 m ³ /día)		0,16 l/s
	Riego	Jardín y zonas verdes (0,25 ha)		1,05 l/s
Total				3,0 l/s

19. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el Artículo 2 de la Resolución 1257 del 10 de julio de 2018 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Concepto en torno al PUEAA

Con el fin de continuar con el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica subterránea presentado por JOSE SEBASTIAN MAESTRE OVALLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.032.363.686, para el establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la Calle 44 No. 27 – 305 del Municipio de Valledupar – Cesar, a través del acto administrativo No. 191 del 21 de octubre de 2019, Artículo Segundo, se requirió al peticionario aportar plan de acción del PUEAA detallado por quinquenios (Año 1 al 5 – Año 6 al 10) teniendo en cuenta que se solicita concesión para un periodo de diez (10) años.

Mediante oficio radicado en la Ventanilla Única Trámites Externo de Corpocesar, bajo el número 12126 el día 31 de diciembre de 2019, la sociedad CORPORACION MOVA S.A.S. con identificación tributaria No. 901119649-0, aportó la información y documentación requerida por Corpocesar.

Con base en el análisis realizado al PUEAA y la información complementaria suministrada por el peticionario, se puede determinar que este programa cumple con los requisitos establecidos en el Decreto 1257 del 10 de julio de 2018.

Concepto en torno a la concesión de aguas

Se considera técnica y ambientalmente factible otorgar derecho para aprovechar aguas subterráneas derivadas de un Aljibe en el establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado conforme al certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No.

4

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0313

-CORPOCESAR-

de 26 OCT 2020

Continuación Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

12

190-88357 en la Calle 44 No. 27- 305 del Municipio de Valledupar – Cesar, en inmediaciones del punto georreferenciado con las coordenadas geográficas N: 10° 26' 44,69" - W: 73° 15' 33,51", Datum Magna Sirgas, Colombia origen central, en cantidad de 3,0 l/s para satisfacer necesidades de uso doméstico y riego, en las condiciones y especificaciones que se indica en la tabla siguiente, a nombre de la CORPORACION MOVA S.A.S. con identificación tributaria No. 901119649-0, por un término de 10 años.

Demanda de las aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado Hotel Avenida Mova

Establecimiento	Usos	Tipo de Actividad	Régimen de Operación del equipo de bombeo	Caudal Requerido en l/s
Hotel Avenida Mova	Doméstico	Uso para 85 personas	4 horas de bombeo por día, de manera intermitente	1,79 l/s
		Aseo habitaciones del Hotel (2 m ³ /día)		0,16 l/s
	Riego	Jardín y zonas verdes (0,25 ha)		1,05 l/s
Total				3,0 l/s

En este orden de ideas, es pertinente indicar que el suministro de agua para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido.

Cuando CORPOCESAR o el IDEAM, o las entidades que ejerzan sus funciones declaren cualquier emergencia por escases del recurso hídrico en la región, los peticionarios deberán cumplir las eventuales exigencias de tales pronunciamientos relacionadas con el uso del recurso.

20. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 0238 del 22 de marzo de 2018, por medio del cual se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de las solicitudes de concesiones hídricas.

En la resolución No. 0238 de fecha 22 de marzo de 2018, se preceptúa que sus disposiciones “serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”.

A partir de las variables del modelo matemático establecido en la Resolución No. 0238 del 22 de marzo de 2018, se procede a determinar el número de árboles a sembrar por la concesión

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0313 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

13

hídrica solicitada por la CORPORACION MOVA S.A.S. con identificación tributaria No. 901119649-0, para beneficio del establecimiento denominado HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la Calle 44 No. 27-305 en el municipio de Valledupar – Cesar.

La demanda del caudal será usada para la siguiente actividad:

- Doméstico (85 personas y Aseo de habitaciones del Hotel)
- Agrícola (Riego de Jardín y zonas verdes)

La determinación de la cantidad de árboles es realizada de la siguiente manera:

Uso: Domestico.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	1,95
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros, domésticos	0,082
a: Constante cantidad mínima de árboles	Hotel Avenida, ubicado en el área urbana de Valledupar.	20
U: Importancia del uso	Abastecimiento domésticos y Aseo habitaciones del Hotel	1,0

Uso: Agrícola, riego de jardín y zonas verdes.

Variable	Descripción	Valor
Q: Caudal a concesionar	L/s	1.05
T: Tiempo de concesión	Tiempo de la concesión en años	10
C: Consumo	Otros (uso agrícola)	0,466
a: Constante cantidad mínima de árboles	Hotel Avenida, ubicado en el área urbana de Valledupar.	20
U: Importancia del uso	Agrícola, riego de jardín y zonas verdes.	0,85

Reemplazando los valores en la ecuación matemática, para uso agrícola se tiene que:

$$NA = \frac{Q * T * (1 + C)}{U} + a$$
$$NA = \left(\frac{1,95 * 10 * (1 + 0,082)}{1} \right)_{domestico} + \left(\frac{1,05 * 10 * (1 + 0,466)}{0,85} \right)_{agricola} = 39 + 20 = 59$$

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No. 0313-26 OCT 2020 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

----- 14

NA = 59 árboles

En consecuencia, la CORPORACION MOVA S.A.S. con identificación tributaria No. 901119649-0, debe sembrar un número total de cincuenta y nueve (59) árboles.”

Que por mandato del artículo 2.2.3.2.16.13 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, los aprovechamientos de aguas subterráneas, tanto en predios propios como ajenos, requieren concesión de Corpocesar, con excepción de los que se utilicen para usos domésticos en propiedad del beneficiario o en predios que éste tenga en posesión o tenencia. En tal virtud, con el fin de precisar el contenido del concepto de uso doméstico y establecer si en el presente caso se requiere o no de la concesión hídrica es necesario tener en cuenta lo siguiente:

1. De conformidad con lo establecido en el literal “e” del artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, son aguas de uso público (entre otras) **“Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas”**.
2. A la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.2.6.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, **“Todos los habitantes pueden utilizar las aguas de uso público mientras discurran por cauces naturales, para beber, bañarse, abreviar animales, lavar ropas cualesquiera otros objetos similares, de acuerdo con las normas sanitarias sobre la materia y con las de protección de los recursos naturales renovables. Este aprovechamiento común debe hacerse dentro de la restricción que establece el inciso 2 del artículo 86 del Decreto-Ley 2811 de 1974.”** (subraya no original)
3. El decreto 2811 de 1974 en su Artículo 86 consagra que **“Toda persona tiene derecho a utilizar las aguas de dominio público para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni deteriorar el cauce o las márgenes de la corriente, ni alterar o contaminar aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. Cuando para el ejercicio de este derecho se requiera transitar por predios ajenos, se deberá imponer la correspondiente servidumbre.”** (se ha resaltado)
4. Bajo estas premisas normativas se establece que el uso doméstico y por ministerio de ley se configura cuando el usuario necesita del recurso hídrico, para satisfacer sus necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales, siempre que con ello no cause perjuicios a terceros. El uso deberá hacerse sin establecer derivaciones, ni emplear máquina ni aparato, ni detener o desviar el curso de las aguas, ni alterar o contaminar las aguas en forma que se imposibilite su aprovechamiento por terceros. En el presente caso, el recurso hídrico se emplea para satisfacer las necesidades de agua de uso Doméstico y Riego (no las necesidades elementales, las de su familia y las de sus animales), empleando aparato o equipo de bombeo, con derivaciones y conducciones posteriores para el aprovechamiento. En consecuencia, el presente aprovechamiento no está exento de la concesión, máxime cuando el artículo 2.2.3.2.5.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, consagra que toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso, para hacer uso de las aguas públicas (las subterráneas poseen ese carácter), salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 del decreto 1076 de 2015, los cuales no aplican en esta situación. De igual manera es menester anotar que en el presente caso no aplica la excepción de la norma, porque ella se refiere a las actividades de uso doméstico realizadas en el hogar y no a la unidad económica productiva, como lo es el predio donde se ubica el pozo.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0313 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

----- 15

Que compete a Corpocesar otorgar concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas. (Numeral 9 Artículo 31 Ley 99 de 1993).

Que dentro del término de ley no hubo oposición. La concesión se otorgará por Diez años (periodo máximo legal).

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción.

Que mediante resolución N° 0238 de fecha 22 de marzo de 2018 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas, en torno a la forma para determinar el número de árboles y demás actividades relacionadas con esta labor, que deben aplicar los servidores de la entidad, en los procesos de evaluación de solicitudes de concesiones hídricas. En dicha resolución se preceptuó que sus disposiciones **“serán aplicadas por los servidores de Corpocesar, a las solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas que se presenten a partir de la vigencia de esta resolución y a aquellas solicitudes de concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas, referentes a procesos o actuaciones que se encuentren en curso”**.

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) ; para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente , a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente , Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

0313-26 OCT 2020

Continuación Resolución No de por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305, jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

16

del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de todo lo anterior la liquidación del servicio de seguimiento ambiental del primer año, determina un valor a cancelar de \$ 621.632. Dicha liquidación es la siguiente:

TABLA ÚNICA HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales	(a) Honorarios (1)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (b*(c*d))**	(f) Viáticos diarios (2)*	(g) Viáticos totales (b*(e*f))	(h) Subtotales ((a+g)*g)	
P.Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.088.705	1	0,5	0,05	0,07	\$ 0,00	0,00	\$ 370.087,64
P.Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
P.Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (3) (4)							
1	13	\$ 5.088.705	0	0	0,025	0	0	0	\$ 127.217,63
(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 497.305,26
(B) Gastos de viaje									\$ 0,00
(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 497.305,26
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 124.326,32
VALOR TABLA UNICA									\$ 621.631,58
(1) Resolución Mintransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2019) folio 2	\$720.000.000
B) Valor del SMMLV año de la petición	\$ 828.116
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B)	869
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2020)	\$ 877.803
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	762.810.807
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D)	869
De conformidad con la ley 633/2000 artículo 96 y Resolución 1280 de Julio 07 de 2010.	\$ 4.022.652,00
TARIFA MAXIMA A APLICAR :	

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18

VERSIÓN: 1.0

FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

Continuación Resolución No 0313 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

17

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Valor a cobrar por servicio de seguimiento ambiental: \$ 621.632

Que el artículo 2.2.3.2.7.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), al referirse a las concesiones hídricas indica lo siguiente “Las concesiones a que se refieren los artículos anteriores se otorgarán por un término no mayor de diez (10) años, salvo las destinadas a la prestación de servicios públicos o a la construcción de obras de interés público o social, que podrán ser otorgadas por períodos hasta de cincuenta (50) años.”

Que en materia de prórrogas, el decreto antes citado preceptúa lo siguiente:

- “ARTICULO 2.2.3.2.7.5: Las concesiones podrán ser prorrogadas, salvo por razones de conveniencia pública.”.
- “ARTICULO 2.2.3.2.8.4: Las concesiones de que trata este capítulo sólo podrán prorrogarse durante el último año del período para el cual se hayan otorgado, salvo razones de conveniencia pública.”

Que mediante Resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019, se fija el periodo de facturación, cobro y recaudo de la tasa por utilización de agua (TUA) en la jurisdicción de Corpocesar, se adoptan los formularios de reporte de agua captada, se establece el procedimiento interno para el trámite de reclamaciones presentadas por este concepto y se adoptan otras disposiciones, derogando actos administrativos anteriores.

Que mediante decreto No 1090 del 28 de junio de 2018 publicado en el Diario Oficial No 50.638 del 28 de junio del año en citas, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se adiciona el decreto 1076 del 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y se dictan otras disposiciones. Posteriormente a través de la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018, publicada en el Diario Oficial No 50.665 del 25 de julio del año en mención, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establece la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua Simplificado.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No 0313 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

----- 18

901119649-0, en cantidad de tres punto cero (3.0) l/s.- El recurso hídrico concesionado se destinará a satisfacer necesidades de uso Doméstico (1.95 l/s) y riego de zonas verdes (1.05 p/s), siendo derivado de un pozo ubicado en las Coordenadas geográficas Datum Magna Sirgas Colombia origen central N: 10° 26' 44,69" – W: 73° 15' 33,51", cuyas características técnicas generales, al igual que las características técnicas de la bomba o compresor se encuentran registradas en la parte motiva de este proveído.

PARAGRAFO: Se prohíbe la utilización de las aguas subterráneas para consumo humano, salvo que se acredite autorización sanitaria y se obtenga modificación de la presente concesión.

ARTICULO SEGUNDO: La presente concesión se otorga por un período de diez (10) años, solo podrá renovarse a solicitud de parte interesada y previa verificación de cumplimiento por parte de Corpocesar, durante el último año del período para el cual se ha otorgado, salvo razones de conveniencia pública.

ARTÍCULO TERCERO: Imponer a CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No901119649-0 las siguientes obligaciones:

1. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, revenimiento y salinización de los suelos.
2. Mantener el predio beneficiario con buena cobertura vegetal.
3. Cancelar las tasas que lleguen a resultar legalmente imputables al aprovechamiento que se concede.
4. Cancelar a Corpocesar, por concepto del servicio de seguimiento ambiental de la concesión otorgada, la suma de \$ 621.632 en la Cuenta Corriente No 938.009743 Banco BBVA o la No 523729954-05 de BANCOLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Una vez efectuada la cancelación, se debe allegar a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental, dos copias del recibo de consignación para su inserción en el expediente y remisión al archivo financiero. Anualmente se liquidará dicho servicio.
5. Mantener el equipo de bombeo existente, con las mismas características técnicas (potencia y capacidad de descarga). En caso de sufrir daños mecánicos, el equipo de bombeo debe ser remplazado con las mismas características técnicas e informar de ello a Corpocesar.
6. Instalar en la tubería de descarga del pozo, un dispositivo de medición de caudales tipo acumulativo, en un término no superior a treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución.
7. Efectuar mantenimiento preventivo al pozo contra el fenómeno de incrustación en los filtros y en el revestimiento. Este mantenimiento debe hacerse por lo menos una vez cada 2 años. Se deben llevar soportes documentales o registros fotográficos de las actividades de mantenimiento del pozo, como evidencia del cumplimiento de dicha obligación, lo cual se exigirá en el desarrollo de las actividades de control y seguimiento ambiental que adelanta la Corporación a las concesiones hídricas otorgadas.
8. Someterse a las diligencias de control y seguimiento ambiental que ordene la Corporación.
9. Abstenerse de captar un caudal superior al concesionado.
10. Hacer uso racional y eficiente del recurso hídrico.
11. Implementar medidas de uso eficiente y ahorro del agua, tales como ubicación de flotadores en tanques de almacenamiento; Mantenimiento, revisión y control de fugas, aprovechamiento de aguas lluvias para su posterior utilización, así como todas aquellas medidas que permitan establecer un ahorro efectivo del recurso hídrico.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. 0313 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

19

12. Cumplir con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua "PUEAA", el cual se aprueba. Durante la vigencia de la concesión, a la Coordinación para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, se deben presentar los siguientes informes en torno al PUEAA: a) Informes anuales. b) Informe de cumplimiento del primer quinquenio del PUEAA. c) Informe de cumplimiento del segundo quinquenio del PUEAA.
13. Cumplir con el régimen de operación del pozo, establecido en el informe técnico transcrito en la parte motiva de este proveído.
14. Reportar a la Coordinación del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico, los consumos de agua del año inmediatamente anterior, dentro de los primeros quince (15) días calendarios de cada año, a través de los correos electrónicos institucionales o por ventanilla única de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR", diligenciando el "Formulario de Reporte De Volúmenes De Agua Captada" y el "Formato De Registro Mensual De Caudales", adoptados a través de la resolución No 1341 del 2 de diciembre de 2019 o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue. La Corporación no aceptará los volúmenes reportados con posterioridad a esta fecha. En los casos en que el sujeto pasivo no reporte dentro de este término consumos de agua, se procederá a efectuar la liquidación con base en el caudal concesionado o teniendo en cuenta el volumen presumiblemente captado, a partir de la mejor información disponible por parte de CORPOCESAR, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015.
15. Evitar la contaminación y/o alteración del medio natural de la fuente, y velar porque no existan alrededor del pozo residuos sólidos y líquidos, tales como basuras, desechos, desperdicios o cualquier sustancia tóxica, que ponga en riesgo la calidad de las aguas. Se deben implementar las medidas y acciones necesarias para prevenir, mitigar, y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos que se puedan originar por el aprovechamiento del recurso hídrico.
16. Sembrar 59 árboles de especies protectoras nativas, en el área que la beneficiaria de la concesión determine y que debe georreferenciar debidamente, informando de ello a ésta Corporación. El área puede estar ubicada en la zona de influencia del pozo de agua subterránea, del municipio en cuya jurisdicción se otorga la concesión o de la jurisdicción de Corpocesar. La actividad de siembra debe realizarse, dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución. El cuidado y mantenimiento de los arboles debe efectuarse durante un período mínimo de tres (3) años contados a partir de sus establecimiento. Para la actividad de siembra debe cumplirse con el siguiente protocolo:

PROTOCOLO PARA LA SIEMBRA DE ARBOLES EN CONCESIONES HIDRICAS

SITIOS A REFORESTAR: Los arboles serán plantados en los sitios seleccionados por el titular de la concesión hídrica, dándole prioridad a las áreas de nacimientos hídricos, zonas forestales protectoras de fuentes hídricas y áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc. En áreas urbanas se deben tener en cuenta los espacios públicos.

SELECCIÓN DE ESPECIES: Se deben seleccionar arboles con una altura no menor a 50 Centímetros, y tener en cuenta lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0313-26 OCT 2020**

Continuación Resolución No. 0313 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305. jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

----- 20

- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en centros poblados urbanos se deben seleccionar principalmente arbustos y árboles de especies ornamentales y/o frutales, de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.
- Cuando los sitios a reforestar se encuentren en zona rural se deben seleccionar principalmente árboles de especies maderables y/o frutales nativos protectores de fuentes hídricas y/o recomendados para la recuperación de áreas con suelos en procesos de degradación por la erosión, desertificación, compactación, etc y de fácil adaptabilidad y desarrollo en la zona.

PREPARACIÓN DE SITIOS: En los sitios a reforestar, se eliminará manualmente totalmente la vegetación indeseable y se debe realizar un plateo a ras del suelo con un diámetro mínimo de un metro o limpieza en franjas de un metro, en caso de existir regeneración natural de especies forestales de algún valor Comercial y Ecológico, esta se conservará, procurando no ocasionarle daño alguno durante la plantación.

AHOYADO: Para la siembra de árboles maderables en el centro de cada plateo se abrirá un hueco de 30x30x30 centímetros que permita la remoción del suelo e incorporación de material fértil, para la siembra de los árboles frutales y ornamentales el hueco será de 40x40x40 centímetros, con el fin de incorporarle materia orgánica.

DISTANCIA DE SIEMBRA: Para los árboles maderables se tendrá en cuenta una distancia entre árboles de 4 metros, y para los árboles de especies de frutales y ornamentales se tendrá en cuenta una distancia entre árboles que oscile entre 5 y 8 metros., dependiendo de la especie seleccionada.

SIEMBRA: Al momento de plantar el árbol este deberá ser despojado de la bolsa de polietileno cuidando de conservar intacto el pan de tierra que sirve de sostén; el árbol debe quedar en forma perpendicular a la superficie y con la tierra bien pisada para evitar bolsas de aire.

SISTEMA DE SIEMBRA: Se podrán plantar los árboles en arreglo de lotes o líneas.

FERTILIZACIÓN: Para un mejor desarrollo de la planta, a esta deberá aplicársele abono en dosis, grado y época de acuerdo a las exigencias de la especie y de las condiciones de fertilidad del suelo en los sitios a reforestar.

CONTROL FITOSANITARIO Y DE MALEZAS: En caso de presentarse plagas, enfermedades y malezas que puedan ocasionar daños a los árboles plantados, éstas deben ser controladas con métodos y productos adecuados que no le causen daño al medio ambiente, evitando el uso indiscriminado de agroquímicos.

PROTECCIÓN: Con el fin de proteger los árboles plantados de los animales y transeúntes se deberán aislar (cercar) los lotes reforestados mediante la construcción de cercas con postes de madera y alambre de púa, o mediante la construcción de corrales individuales para cada árbol plantado, de todas maneras el titular debe garantizar con cualquier método o mecanismo la protección de los árboles plantados.

CUIDADO Y MANTENIMIENTO: Con el fin de garantizar la sobrevivencia y un buen desarrollo de los árboles el titular debe cuidar y mantener los mismos, mediante la realización durante todo el periodo de la concesión hídrica, de las actividades de Control de Malezas, Plagas y enfermedades, fertilización, prevención de incendios (guardarrayado), y resiembra.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**0313** **CORPOCESAR-** **26 OCT 2020**

Continuación Resolución No. 0313 de 26 OCT 2020 por medio de la cual se otorga concesión para aprovechar aguas subterráneas en el predio HOTEL AVENIDA MOVA, ubicado en la calle 44 No 27- 305 jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar, a nombre de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0.

----- 21

ARTICULO CUARTO: El derecho que se otorga no grava con servidumbre en interés privado el predio o predios por donde tengan que ubicarse o ejecutarse obras y trabajos hidráulicos o canales de conducción. El establecimiento de esta limitación al derecho de dominio, deberá gestionarse conforme a lo previsto en la ley.

ARTICULO QUINTO: La presente concesión no confiere derecho real alguno sobre el predio donde se ubica el HOTEL AVENIDA MOVA. El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público solo confiere al concesionario la facultad de usarlas, de conformidad con la normatividad ambiental y esta resolución.

ARTICULO SEXTO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en esta providencia o el quebranto de normas ambientales, originará las medidas preventivas y/o el régimen sancionatorio ambiental correspondiente.

ARTICULO SEPTIMO: Notifíquese al representante legal de CORPORACION MOVA S.A.S con identificación tributaria No 901119649-0 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO OCTAVO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO NOVENO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO DECIMO : Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos) , dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **26 OCT 2020**

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YOLANDA MARTINEZ MANJARREZ
DIRECTORA GENERAL (E)

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental
Proyectó: Ana Maria Mosquera- Abogada Contratista
Expediente No CGJ-A 105 2019

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015